



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS O SECCIONES DEPORTIVAS DE ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL EN MODALIDADES DE DEPORTES COLECTIVOS DE EQUIPO Y CATEGORÍAS FEMENINAS

Entre las competencias atribuidas por la Ley de Régimen Local, se encuentra la relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio local, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción deportiva.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.I, se establece que corresponde a los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre. Dicha competencia también se encuentra atribuida en el artículo 33.3.n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. En el mencionado marco de competencias, y dentro de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, cuya aprobación definitiva se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 140, de 21 de julio de 2016, se establece la presente convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a asociaciones y clubes deportivos de Mislata para su participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional en modalidades de deportes colectivos de equipo y categorías femeninas.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana, recoge en su art.2 los Principios Rectores de la política deportiva pública en el ámbito autonómico y en su art.3 las Líneas Generales de actuación. Concretándose en su art.7 las Competencias de los municipios en materia promoción y fomento del deporte y la actividad física, como actividad de interés general.

Entre las líneas de actuación sobre las que este municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del deporte y actividad física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos/as y el deporte federado, debiendo los ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la administración y las personas particulares, para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud y el deporte.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución. El Gobierno promoverá la actuación de la mujer en el deporte y favorecerá la efectiva apertura de las especialidades deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución, se



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025

promoverán políticas que fomenten en condiciones de igualdad y no discriminación la práctica deportiva de las personas con discapacidad y su integración. A tal fin, se considera de interés general el deporte inclusivo y los programas que lo promuevan.

El Ayuntamiento de Mislata, convoca las subvenciones con destino a la promoción de “Programas de actividades deportivas de la localidad”, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española. Por lo que la presente convocatoria descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objeto general de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a clubes deportivos o secciones deportivas de otras entidades que participen en competiciones deportivas oficiales organizadas por las correspondientes federaciones territoriales valencianas o españolas, así como la realización de otras actividades deportivas para el desarrollo de su objeto social.

El otorgamiento de las subvenciones objeto de esta convocatoria tiene carácter voluntario y eventual, no pudiendo invocarse como precedente las ayudas concedidas en otros momentos.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Mislata, a clubes deportivos o secciones deportivas de otras entidades que participen en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional, en modalidades de deportes colectivos de equipo y categorías femeninas.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá como “Deportes Colectivos”, aquellos en los que dos grupos de más de 2 deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.)

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá como “competición de ámbito nacional”, independientemente de su denominación, la que sea organizada por la federación nacional correspondiente. No incluyéndose aquellas competiciones que sean valederas o puntuables para participar en dichas competiciones pero que sean organizadas por las federaciones territoriales.

1.1. Exclusiones:





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

Quedarán excluidas de la presente convocatoria con carácter general los tipos de actividades, además de las especificadas en el art.4 de las presentes bases:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cada uno de los departamentos del área de cultura.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la concejalía de deportes.
- Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas, etc.).
- Actividades desarrolladas por sociedades mercantiles de capital (Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada y en comandita por acciones), agrupaciones de interés económico (AIE) o sociedades análogas.
- Actividades que ya sean subvencionadas por el Ayuntamiento de Mislata, conforme al art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata.
- Actividades que ya hayan sido subvencionadas por otra entidad pública en la totalidad de su coste.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

2.1.- Requisitos para ser beneficiario:

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades o clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como asociaciones, conforme a los artículos 59 y 71 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte de la Comunidad Valenciana.
- b) Estar inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, y en la correspondiente federación deportiva autonómica.
- c) Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y en el de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con actualización de su junta directiva y/o estatutos, correspondiente a su objeto con, al menos, un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el registro municipal de asociaciones.
- d) Disponer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de una sede o delegación permanente en el término municipal de Mislata, de medios económicos y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto cuya subvención se solicita.
- e) No tener finalidad lucrativa y no depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las cuales concurra alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.
- g) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Mislata, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- h) No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mislata.
- i) No tener informe negativo de la Concejalía de Deportes en el mismo año de la convocatoria, respecto a mal uso de instalaciones municipales, participación de miembros de la entidad en actos vandálicos en instalaciones municipales, o la no participación en actos convocados o promovidos por la Concejalía de Deportes o el Ayuntamiento.
- j) No tener expediente administrativo pendiente de resolución o sanción por el mal uso o uso negligente de instalaciones y equipamientos deportivos municipales del Ayuntamiento de Mislata.
- k) Tener acreditada una actividad Deportiva en el municipio con una anterioridad mínima de dos años antes de la convocatoria

2.2.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas adquieren entre otras las siguientes obligaciones:

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- d. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y ante la hacienda local, en la forma determinada reglamentariamente.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la Ley.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- i. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Comunicar al órgano concedente cambios que afecten a la organización de la entidad: representantes, cambios en los estatutos, modificación sustancial de miembros/socios
- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m. Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

- n. La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos, excepto aquellos que pudiera aportar el ayuntamiento y que el beneficiario deberá solicitar con el tiempo suficiente, tales como vallas, cintas de señalización, sillas, servicios médicos, etc., y que la concejalía determinará en su caso la disponibilidad y viabilidad de las citadas solicitudes.
- o. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades descritas en esta convocatoria y cualquier otro que requiera la legislación de aplicación.
- p. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art.14 de la Ley General de Subvenciones.
- q. SUBCONTRATACIÓN.: A los efectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la "Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones" y su norma de desarrollo.
- r. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado, y en las equipaciones de los deportistas, la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, colocando en sitio visible y preferente los logotipos del Ayuntamiento de Mislata (Concejalía de Deportes) y de Mislata Ciutat Esportiva.
- s. Cumplimiento de la normativa laboral y de contratación de personal, así como de prevención de riesgos laborales y de ordenación de las profesiones del deporte de la Comunidad Valenciana (Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación profesional del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana).
- t. Cumplimiento de la Ley 4/2001 de 19 de junio del Voluntariado en la Comunitat Valenciana.

2.3.- Otras obligaciones de las entidades beneficiarias, sobre la que el Ayuntamiento de Mislata podrá requerir en cualquier momento acreditación de su cumplimiento:

- a. De conformidad con la Ley Orgánica 1/2002:
 - Relación actualizada de todos los asociados.
 - Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
 - Recoger en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
 - Acceso de toda la información anterior a sus asociados a través de los órganos de representación y en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos.
 - Aprobar anualmente las Cuentas Anuales en Asamblea General.
- b. De conformidad con la Ley Orgánica 14/2008 (art.17): obligaciones contables, relativas a la llevanza de contabilidad en las entidades y asociaciones deportivas.
- c. De conformidad con la Ley 27/2014 referente al Impuesto de Sociedades (art.120): obligaciones fiscales, relativas a la llevanza de la contabilidad de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio, así como llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos correspondientes a las rentas exentas.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

ARTÍCULO 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS Y PERIODO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

3.1.- Dotación presupuestaria:

La dotación económica total a destinar por la concejalía de deportes, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la presente subvención es 38.000€ distribuidas en las líneas de actuación especificadas en el art.4 de las presentes bases.

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, destinada a subvenciones a entidades o clubs deportivos que organicen o realicen competiciones deportivas.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, el importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

Se destinará la cantidad de 38.000€ euros, con cargo a la partida 08.34190.48900

3.2.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas:

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; si bien, en ningún caso, y de conformidad con el art.19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Se deberá comunicar en la cuenta justificativa al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

3.3.- Periodo de las actividades subvencionables:

Se establece como plazo de realización de la actividad **desde el 1 de agosto 2024 al 30 julio de 2025.**

ARTÍCULO 4- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

4.1.- Tipología de gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de las diferentes líneas de subvención los siguientes:

1º LICENCIAS DEPORTIVAS DE +18 AÑOS:

- Criterio:
 - Se subvencionan los gastos por licencias deportivas femeninas, emitidas por federaciones españolas.
 - Se entiende por “licencia deportiva”, la definición que contempla el artículo 49 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte.
 - Las licencias deportivas, deberán corresponderse con el nivel de competición objeto de la presente subvención.
 - El listado de dichas licencias deberá contemplar exactamente y de forma unívoca aquellas destinadas al objeto de la subvención.
- Justificación:
 - La justificación de gastos por este concepto se realizará con aportación de certificado oficial de la federación correspondiente y su pago realizado, o mediante factura de dicho concepto emitida por la federación u organismo competente.
 - Serán también válidos los certificados de importe de las correspondientes mutualidades deportivas de cada federación.
- Exclusiones:
 - Todo tipo de licencias que no sean de las categorías y nivel de competición objeto de la subvención.
- Ponderación:
 - Este apartado tendrá una ponderación del **10 %**

2º- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:

- Criterio:
 - Se subvencionarán los gastos por desplazamiento a competiciones oficiales o a entrenamientos, concentraciones de selecciones autonómicas/nacionales, efectuados mediante transporte público (autobús, microbús, monovolumen, tren, avión, barco, taxi).
 - En este apartado, también se podrán justificar los gastos de desplazamiento de la actividad de colombicultura (palomos deportivos y mensajeros).
- Justificación:
 - El gasto efectuado se justificará con presentación de factura y justificante de pago realizado, a nombre de la entidad deportiva.
- Exclusiones:
 - En el apartado de desplazamientos, quedarán excluidos de valoración aquellas actividades deportivas, que siendo realizadas de forma federada (con licencia federativa) no estén incluidas dentro de los calendarios oficiales de competiciones de las respectivas federaciones españolas, pruebas/fases clasificatorias en campeonatos nacionales.
 - No se podrán incluir aquellos desplazamientos que otro organismo o entidad se haga cargo del mismo.
 - Para subvencionar el desplazamiento debe constar en la inscripción de la competición: el nombre de Mislata y en la indumentaria del participante el



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025

logotipo o escudo de Mislata en sitio bien visible (sin perjuicio de la normativa vigente en el deporte).

- Para los desplazamientos a islas no se contemplarán los gastos de transporte del vehículo particular.
- No se contabilizarán los desplazamientos a competiciones a más de 350 km, por duplicado en días consecutivos.
- Ponderación:
 - Corresponderá a este apartado el **45 %** del total de la convocatoria.

3º.- GASTOS ASOCIADOS AL ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS:

- Criterio:
 - Se subvencionarán los gastos realizados por aquellas entidades sin instalaciones propias, o aquellas que por avería o cierre temporal de una instalación deportiva municipal del Ayuntamiento de Mislata, en el ejercicio subvencionable, deban utilizar otras o realizar su actividad deportiva principal u otras actividades complementarias en otras instalaciones públicas, y que ello les suponga un coste en concepto de alquiler, podrán solicitar subvención por este concepto.
- Justificación:
 - Se justificará mediante justificante de tasa, precio público o factura emitida a la entidad solicitante y justificante de pago realizado.
- Exclusiones:
 - Se excluye de este apartado aquellos gastos realizado por una entidad deportiva, a la que previamente se le haya ofrecido por parte del Ayuntamiento de Mislata, un espacio deportivo de similares características y se haya rehusado por la entidad.
- Ponderación:
 - Corresponderá a este apartado el **5 %** de la cantidad total de la convocatoria.

4º.- GASTOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

- Criterio:
 - Se subvencionarán gastos para la difusión y publicidad de la actividad de la entidad deportiva, a través de cartelería, publicaciones en prensa, radio, páginas webs, redes sociales, etc.
 - Se subvencionarán además gastos relativos hosting, dominios y diseño de página web oficial de la entidad entre cuyos contenidos deberá aparecer obligatoriamente un portal de transparencia.
 - Se subvencionarán gastos realizados por la instalación de publicidad en instalaciones deportivas municipales de Mislata, hasta un máximo del 75% de la tasa aplicable según la ordenanza fiscal vigente.
- Justificación:
 - Se justificará mediante factura emitida a la entidad solicitante y justificante de pago realizado.
- Exclusiones:
 - Quedarán excluidas del presente apartado cualquier publicidad en cualquier soporte que no identifique al Ayuntamiento de Mislata como entidad subvencionadora de la entidad deportiva solicitante de subvención.
- Ponderación:
 - Corresponderá a este concepto el **5 %** del total de la convocatoria.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

5º- GASTOS Y/O SERVICIOS FEDERATIVOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES:

- Criterio:
 - Se subvencionarán gastos federativos asociados a participación en competiciones federativas oficiales, tales como: cronometrajes, jueces, comisarios técnicos, arbitrajes, inscripciones de clubs y/o equipos, tasas federativas, y cánones federativos, y no otros.
- Justificación:
 - Se justificará mediante factura emitida por la federación correspondiente, y justificante de pago realizado.
- Exclusiones:
 - Se excluyen de este concepto, los gastos relativos a sanciones, multas y cualquier otro tipo de sanción federativa o administrativa.
 - Se incluyen en este concepto, los gastos ocasionados por la mutualidad deportiva correspondiente, que serán contemplados en el apartado de "licencias federativas".
- Ponderación:
 - Corresponderá a este concepto el **15 %** del total de la convocatoria.

6º- GASTOS DE SERVICIOS PREVENTIVOS EXTERNALIZADOS:

- Criterio:
 - Se subvencionarán los gastos relativos a servicios externalizados de profesionales colegiados, cuyo objetivo sea la prevención y/o mejora de la condición física y de salud de los deportistas de la entidad deportiva, tales como: preparadores físicos, nutricionistas, fisioterapeutas, enfermeros, médicos y psicólogos.
 - Se subvencionarán los gastos relativos a la ejecución de protocolos de prevención implantados en la entidad deportiva, tales como: analíticas, pruebas de esfuerzo, revisiones médicas complementarias a las propias de la federación, etc.
 - Se subvencionarán los gastos relativos a material de botiquines, material de primeros auxilios, así como servicios de ambulancia.
 - Se subvencionarán también en este apartado los gastos realizados por la compra de agua y bebida isotónica.
- Justificación:
 - Se justificará mediante factura emitida a la entidad solicitante y justificante de pago realizado.
- Exclusiones:
 - Se excluirán de este apartado las facturas de servicios que no acrediten la debida colegiación en su colegio profesional correspondiente.
- Ponderación:
 - Corresponderá el **10 %** del total de la convocatoria.

7º- GASTOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y GASTOS DE PERSONAL DEPORTIVO.

- Criterio:
 - Se subvencionarán los gastos realizados por la entidad en la formación y/o reciclaje de sus monitores, entrenadores y técnicos deportivos.
 - Se subvencionarán los gastos realizados por la contratación de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

entrenadores, monitores, instructores, preparadores físicos y no otros.

- **Justificación:**
 - Para la justificación de estos conceptos se aportarán facturas o tasas emitidas por el órgano competente en el caso de formaciones regladas.
 - Para la justificación de los gastos de contratación de personal, se aportará copia del contrato suscrito con el trabajador y nóminas abonadas al citado personal; junto a justificante de pago realizado, o la factura correspondiente del servicio profesional contratado.
 - La Concejalía de Deporte, podrá solicitar adicionalmente copia de los TC1 y TC2 del trabajador contratado para la comprobación de los gastos efectivamente realizados.
 - La subvención de los gastos relativos a la contratación de personal técnico-deportivo, será compatible hasta el 99% de su coste total, con las bonificaciones contempladas en la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (Disposición adicional segunda. Bonificación por contrataciones en entidades deportivas no profesionales sin ánimo de lucro: <https://www.boe.es/boe/dias/2024/12/21/pdfs/BOE-A-2024-26694.pdf>)
- **Exclusiones:**
 - Se excluye de este apartado los gastos derivados de contratos de personal de administración y/o gestión de la entidad.
 - Se excluye de este apartado los gastos derivados de contratos o servicios profesionales de asesoría, consultoría, gerencia o similares.
 - Se excluyen de este apartado los gastos de formación que no se ajusten a los itinerarios formativos que contempla la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación profesional del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana.
 - Las formaciones a subvencionar deberán ajustarse a la normativa vigente en materia de formación deportiva reglada en la Comunidad Valenciana.
 - La contratación de personal técnico-deportivo deberá ajustarse a la legalidad vigente en materia laboral, así como al convenio aplicable vigente.
 - Para el caso de contratación de funcionarios públicos o trabajadores de cualquier administración pública, se deberá aportar el certificado de compatibilidad correspondiente emitido por la entidad pública en la que estuviera contratado/a.
 - Se excluyen de este apartado los contratos de voluntariado, sujetos a la Ley 4/2001 de 19 de junio del Voluntariado en la Comunitat Valenciana; por la cuál se conceptúa al voluntario como toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades contempladas en esta ley, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.
- **Ponderación:**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

- Corresponderá a este concepto el **10 %** del total de la convocatoria.

4.1.- Excedentes:

- a. En caso de existir sobrantes económicos en las diferentes líneas de actuación, serán incorporados en las líneas de gastos de desplazamiento y gastos de personal a partes iguales.

4.2.- Orden de presentación de la documentación:

- a. Todos los gastos deberán ser debidamente justificados con su comprobante de pago realizado.
- b. La presentación de la documentación justificativa deberá realizarse correlativamente ordenada, secuenciando factura justificativa y comprobante de gasto en cada uno de los apartados/líneas de actuación. La no presentación de la documentación justificativa en orden entendible y secuenciado será motivo de desestimación si no se atienden a ello en el primer requerimiento de subsanación.
- c. Se deberán utilizar única y exclusivamente los modelos estandarizados por la Concejalía de Deportes, como trámite específico para la solicitud y justificación de la subvención solicitada. La no presentación de dicha documentación conforme a los modelos establecidos será motivo de exclusión de la solicitud, si no se atiende a ello en el primer requerimiento de subsanación.

ARTÍCULO 5- PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS SUBVENCIONABLES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN CADA SOLICITUD.

Los criterios para el cálculo de los importes que corresponderán a cada solicitud siguen el siguiente proceso:

1. Distribución del importe de la convocatoria entre los conceptos a subvencionar: El importe total de la convocatoria se distribuirá en el porcentaje indicado en el artículo anterior por cada línea de actuación (1 a 11).
2. Acotación de los gastos válidamente justificados: Se contabilizarán los gastos subvencionables por cada línea de actuación establecida, que estén incluidos en la cuenta justificativa, y debidamente justificados.
3. Cálculo del coeficiente de ponderación: Para cada línea de actuación se divide el importe total calculado conforme el apartado primero entre el importe total de gastos incluidos en las cuentas justificativas de los solicitantes, y debidamente justificados. En ningún caso el coeficiente obtenido podrá ser superior a 1.
4. Aplicación del coeficiente de ponderación a cada solicitud: El coeficiente obtenido se multiplicará sobre el importe de los gastos (calculados conforme el apartado segundo) por solicitante y línea de actuación.
5. Importe a otorgar en cada línea de actuación: El total de importes que corresponderán al total de solicitantes por cada línea de actuación no excederá del importe destinado a cada una de ellas, excepto lo previsto en caso de sobrante para las líneas de actuación 3, 4, 10 y 11
6. Importe total de la subvención a recibir por cada entidad: será la suma de los importes obtenidos en cada línea de actuación.
7. Importe total de la subvención: en todo caso el importe total nunca podrá superar la cuantía fijada en el artículo 3 de estas bases.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

ARTÍCULO 6- TRÁMITE PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

6.1- Iniciación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para la ordenación, según las bases reguladoras.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

6.2.- Publicidad:

La convocatoria de estas subvenciones se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose posteriormente el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; y tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Mislata, así como página web www.mislata.es

6.3.- Solicitudes y plazo:

Según el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, entre otros, las personas jurídicas.

La presentación de las solicitudes se realizará vía telemática mediante un trámite específico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata www.mislata.es que es de uso obligatorio por los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de julio de 2025, o en su defecto en los 15 días hábiles siguientes contados a partir del de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

6.4.- Documentación:

La **solicitud** deberá acompañar la siguiente documentación:

1. **Declaración responsable:** cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)
2. **Memoria deportiva del proyecto deportivo realizado** (plantilla descargable incluida en el trámite):
 - a. Descripción del proyecto deportivo o actividad en el que se incluya el Programa detallado del proyecto o competición realizada, los objetivos, lugar de realización y el número de participantes La memoria deberá incluir los horarios y espacios de entrenamiento, el calendario oficial de la Federación correspondiente, las actividades realizadas y participación en encuentros, formaciones, etc.
 - b. Se acompañará un dossier con el material de difusión publicitaria de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo, en la que deberá constar la financiación por el Ayuntamiento de Mislata, con la inclusión del escudo del



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

Ayuntamiento (Concejalía de Deportes) y Mislata Ciutat Esportiva, en un lugar destacado y prominente. Asimismo, se incluirán fotografías de las equipaciones, en las que deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes) y Mislata Ciutat Esportiva, en lugar destacado.

3. Memoria económica:

- a. **Cuenta justificativa:** Cuenta justificativa de todos los gastos e ingresos de la actividad, según modelo facilitado por el Ayuntamiento a través de la web municipal (formulario web incluido en el trámite).
- b. **Cuenta justificativa en hoja excell:** Hoja de excell en formato digital facilitada por la Concejalía de Deportes. Con todos los gastos desglosados según los criterios subvencionables (plantilla excell descargable incluida en el trámite).
- c. **Justificantes de gastos y comprobantes de pago:** Justificantes de todos los gastos subvencionables solicitados, según artículo 4 ordenados según criterios de valoración. Se deberá presentar cada factura de gasto con su correspondiente justificante de pago.

4. Certificados de comprobación por el ayuntamiento:

- a. Inscripción de las entidades deportivas en el registro municipal de entidades deportivas
- b. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

5. Certificado AEAT: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art.74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en los casos que procedan.

6. Certificado S.S: Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

las obligaciones tributarias y con la seguridad social en los casos que procedan.

7. **Certificado del secretario de la entidad:** Certificado del secretario de la entidad donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite).
8. **Ficha de terceros:** Solicitud de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria (solamente si han cambiado los datos o se solicita por primera vez).
9. Entidades con un presupuesto liquidado en el año anterior al de la convocatoria igual o superior a 75.000 €:
 - a. **Balance de situación.**
 - b. **Cuenta de pérdidas y ganancias.**
 - c. **Impuesto de actividades económicas (modelo 036)**
 - d. **Impuesto de sociedades (modelo 200)**

6.5.- Requisitos de la documentación justificativa:

1. El plazo para la presentación de la citada documentación finalizará cuando finalice el plazo de presentación de las solicitudes, **siendo simultánea la solicitud con la justificación.**
2. La cuenta justificativa se presentará mediante tramitación electrónica y digitalizada en formato PDF, en el trámite habilitado al efecto en la sede electrónica u oficina virtual del Ayuntamiento de Mislata, no admitiéndose su presentación por otros medios.
3. La cuenta justificativa y toda la documentación que la acompañe deberán estar firmadas electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante o el de la persona física que la represente en lo relativo a esta subvención.
4. La justificación deberá adoptar siempre la forma de cuenta justificativa según modelos facilitados por el Ayuntamiento de Mislata a través de la web municipal.
5. La justificación se realizará siempre con documentos oficiales probatorios que demuestren el gasto realizado, y especificados para cada línea de actuación en el art.4 de las presentes bases o con cualquier otro documento que a requerimiento y criterio del instructor del expediente responda indubitablemente a la real ejecución del objeto de la subvención.
6. En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán pagar en efectivo las operaciones en que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional y tengan un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.
7. Al efecto del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumará los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
8. Se entenderán como efectivos los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

9. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en caso de que sea obligatorio, atendiendo al art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán contener los datos y requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: número de factura, fecha de emisión, nombre y apellidos o razón social del obligado a emitir factura, su NIF o CIF y su domicilio, nombre o razón social del destinatario, su NIF o CIF y su domicilio, descripción de las operaciones (desglose de cada uno de los objetos facturados), tipo impositivo (% IVA y/o IRPF, según proceda) y cuota, o en su caso indicación de que la factura está exenta de IVA, e importe total
10. A efectos de lo que dispone esta Ley, y respecto de las operaciones que no se puedan pagar en efectivo, los intervinientes en las operaciones habrán de conservar los justificantes del pago durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago para acreditar que se hizo a través de alguno de los medios de pago diferentes al efectivo.
11. No se reconocerá ninguna obligación, documento "O", hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención. En el caso de conceder una nueva subvención, quedando pendiente de justificación cualquier otra subvención concedida en ejercicios anteriores, se minorará la nueva subvención, con el importe que se deba reintegrar
12. Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
13. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con esta subvención serán los que contemplados la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3- INSTRUCCIÓN.

- a. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se remitirán al órgano competente para la instrucción.
- b. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que en el **plazo de 10 días hábiles** resuelva la falta o aporte la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y se archivará previa resolución.
- c. Igualmente, en el supuesto que se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le notificará concediéndole un



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

plazo de 10 días hábiles para su corrección.

- d. El procedimiento de valoración de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.
- e. Actuará como órgano instructor del expediente, el Jefe de la sección de Deportes que evaluará las solicitudes y las justificaciones presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en el art. 4 de estas bases.
- f. A continuación se emitirá por el órgano instructor informe-propuesta de resolución debidamente motivado que incluirá la relación de solicitudes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los motivos de desestimación del resto de solicitudes si fuera el caso.
- g. Dicho informe-propuesta será sometido a una Comisión de valoración, formada por un técnico y un administrativo del servicio de sociedad y cultura, que levantará acta de la misma. En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del Sector Público y de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- h. A propuesta de la Comisión evaluadora, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, previo informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.
- i. La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.
- j. Cuando se requiera a la entidad solicitante la enmienda de deficiencias en la solicitud o la aportación de documentos, o de elementos de juicio necesarios para la acreditación de los requisitos o para la aplicación de los criterios de valoración, el plazo para resolver se suspenderá durante el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo o, en su defecto, durante el plazo concedido para la enmienda o la aportación

6.4- RESOLUCIÓN.

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, y será notificará a los interesados, tendrá que ser motivada y hará constar de manera expés la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa del área de Sociedad y Cultura.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en estas bases será de tres meses a partir de la fecha del registro de entrada en



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025

este Ayuntamiento.

En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7.- PAGO

El pago de la subvención se realizará una vez se dicte la resolución de Alcaldía de concesión de la subvención y por el importe allí establecido.

ARTÍCULO 8.- CONTROL FINANCIERO.

La concejalía de deportes del Ayuntamiento de Mislata es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

La convocatoria de las subvenciones, se tramitará a través del módulo de subvenciones de SPAI, comunicándose a la BDNS a través de los servicios web del módulo

Los beneficiarios se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. Número 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas, obligarán a los beneficiarios al reintegro de las mismas, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer conforme a la presente ordenanza y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la normativa vigente.

ARTÍCULO 9.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que la sustituya; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que lo sustituya; así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2023-2024.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emane de la convocatoria de las presentes bases, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que tenga lugar la notificación.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025

Alternativamente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede a Castellón, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

ARTÍCULO 11.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de esta convocatoria de subvenciones.

ARTÍCULO 12.- ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las normas establecidas en la misma, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la comisión evaluadora y el resto de órganos competentes.

Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria de subvenciones.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario/a de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

ANEXOS:





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Allmenar
11/07/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2277827Z

2. **Declaración responsable:** cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)
3. **Memoria deportiva del proyecto deportivo realizado** (plantilla descargable incluida en el trámite)
4. **Memoria económica:**
 - a. **Cuenta justificativa** (formulario web incluido en el trámite).
 - b. **Cuenta justificativa en hoja excell** (plantilla excell descargable incluida en el trámite).
 - c. **Justificantes de gastos y comprobantes de pago**
5. **Certificados de comprobación por el ayuntamiento:**
 - c. Inscripción de las entidades deportivas en el registro municipal de entidades deportivas
 - d. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.
6. **Certificado AEAT:** Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art.74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio
7. **Certificado S.S:** Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
8. **Certificado del secretario de la entidad** (plantilla descargable incluida en el trámite).
9. **Ficha de terceros.**
10. Entidades con un presupuesto liquidado en el año anterior al de la convocatoria igual o superior a 75.000 €:
 - a. **Balance de situación.**
 - b. **Cuenta de pérdidas y ganancias.**
 - c. **Impuesto de actividades económicas (modelo 036)**
 - d. **Impuesto de sociedades (modelo 200)**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CCVA 7VXN P27V NE3U

DRA 13-2025_anexo bases convocatoria - SEFYCU 6594926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 19